

**INFORME QUE PRESENTA EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA (IEEBC) SOBRE EL SEGUIMIENTO DE ASUNTOS PENDIENTES PARA LA 03° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE MARZO DE 2023.**

De conformidad con los artículos 49, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 8, numeral 1, incisos o), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, me permito rendir el seguimiento informe de los asuntos pendientes que a continuación se enlistan:

**1. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.**

**1.1. TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.**

- El 10 de marzo de 2023 el TJEBC emitió sentencia en la que, por una parte, declara la existencia de la infracción de promoción personalizada atribuida al denunciado; por ende, se confirma, en lo conducente, la resolución 07/2022, emitida por el Consejo General, en el procedimiento sancionador ordinario IEEBC/UTCE/PSO/26/2020 y acumulados.

Recurrente: Armando Ayala Robles.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: RI-44/2022.

Ponencia: Magda Carola Andrade Ramos.

Estatus: Asunto concluido.

- El 01 de marzo 2023 el TJEBC emitió sentencia que confirma el dictamen número diecisiete de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento aprobado por el Consejo General, por el cual se resuelve la solicitud de Registro como Partido Político Local presentada por el otrora Partido Político Nacional Fuerza por México, en cumplimiento a la sentencia RA-04/2022 dictada por el TJEBC.

Recurrente: Movimiento Ciudadano y otros.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: RI-01/2023 y acumulados.

Ponencia: Magdo. Jaime Vargas Flores.

Estatus: Asunto concluido.

- El 01 de marzo de 2023 el TJEBEC emitió sentencia que confirma la resolución 08/2022 de la Comisión de Quejas y Denuncias aprobada por el Consejo General derivado del procedimiento sancionador ordinario con la clave de expediente IEEBC/UTCE/PSO/20/2021 y su acumulado.

Recurrente: Partido Revolucionario Institucional.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: RI-07/2023.

Ponencia: Magda. Elva Regina Jiménez Castillo.

Estatus: Asunto concluido.

- El 13 de marzo de 2023 el TJEBEC emitió acuerdo de radicación con motivo del medio de impugnación interpuesto por la representación de la organización “Movimiento Independiente” en contra del dictamen número tres de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, por el que se propone el ajuste a los plazos de fiscalización establecidos en el Dictamen Nueve, así como la determinación de los plazos para la presentación y fiscalización de los informes mensuales de ingresos y gastos de las organizaciones ciudadanas que manifestaron su intención en constituirse como partido político local en el estado de Baja California por el periodo comprendido de febrero a junio de 2023.

Recurrente: Organización “Movimiento Independiente”.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: RI-13/2023.

Ponencia: Magda. Carola Andrade Ramos.

Estatus: Asunto en instrucción.

- El 13 de marzo de 2023 el TJEBEC emitió acuerdo de radicación con motivo del medio de impugnación interpuesto por la representación de la organización “Movimiento Independiente” en contra del dictamen número tres de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, por el que se propone el ajuste a los plazos de fiscalización establecidos en el Dictamen Nueve, así como la determinación de los plazos para la presentación y fiscalización de los informes mensuales de ingresos y gastos de las organizaciones ciudadanas que manifestaron su intención en constituirse como partido político local en el estado de Baja California por el periodo comprendido de febrero a junio de 2023.

Recurrente: Organización “Movimiento Independiente”.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: RI-14/2023.

Ponencia: Magda. Carola Andrade Ramos.

Estatus: Asunto en instrucción.

- El 13 de marzo de 2023 el TJEBC emitió acuerdo de radicación con motivo del medio de impugnación interpuesto por la representación del Partido del Trabajo en contra de oficio número IEEBC/CGE/2010/2023 de fecha 01 de marzo de 2023, mediante el cual se solicita el reintegro de los remanentes no ejercidos del financiamiento correspondiente al ejercicio 2020.

Recurrente: Partido del Trabajo.

Autoridad responsable: Secretaría Ejecutiva del IEEBC.

Expediente: RI-15/2023.

Ponencia: Magda. Elva Regina Jiménez Castillo.

Estatus: Asunto en instrucción.

## **1.2. SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TEPJF.**

- El 14 de marzo de 2023 la Sala Regional Guadalajara emitió acuerdo de radicación con motivo del medio de impugnación interpuesto por la representación del Partido Verde Ecologista de México en contra de la sentencia del TJEBC dictada en los recursos de inconformidad RI-01/2023 y sus acumulados RI-03/2023, RI-05/203, RI-06/2023 y RI-08/2023, que entre otra cuestión, confirmó el Dictamen número diecisiete de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo General del IEEBC, en que resolvió la solicitud de registro como partido político local presentada por Fuerza por México, en cumplimiento a la sentencia dictada por ese tribunal local en el expediente RA-04/2022.

Recurrente: Partido Verde Ecologista de México.

Autoridad responsable: TJEBC.

Expediente: SG-JRC-05/2023.

Ponencia: Magdo. Omar Delgado Chávez.

Estatus: Asunto en instrucción.

- El 14 de marzo de 2023 la Sala Regional Guadalajara emitió acuerdo de radicación con motivo del medio de impugnación interpuesto por la representación del Partido del Trabajo en contra de la sentencia del TJEBC dictada en los recursos de inconformidad RI-01/2023 y sus acumulados RI-03/2023, RI-05/203, RI-06/2023 y RI-08/2023, que entre otra cuestión, confirmó el Dictamen número diecisiete de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo General del IEEBC, en que resolvió la solicitud de registro como partido político local presentada por Fuerza por México, en cumplimiento a la sentencia dictada por ese tribunal local en el expediente RA-04/2022.

Recurrente: Partido del Trabajo.  
Autoridad responsable: TJEBC.  
Expediente: SG-JRC-07/2023.  
Ponencia: Magdo. Omar Delgado Chávez.  
Estatus: Asunto en instrucción.

- El 14 de marzo de 2023 la Sala Regional Guadalajara emitió acuerdo de radicación con motivo del medio de impugnación interpuesto por la representación de Encuentro Solidario Baja California en contra de la sentencia del TJEBC dictada en los recursos de inconformidad RI-01/2023 y sus acumulados RI-03/2023, RI-05/203, RI-06/2023 y RI-08/2023, que entre otra cuestión, confirmó el Dictamen número diecisiete de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo General del IEEBC, en que resolvió la solicitud de registro como partido político local presentada por Fuerza por México, en cumplimiento a la sentencia dictada por ese tribunal local en el expediente RA-04/2022.

Recurrente: Encuentro Solidario Baja California.  
Autoridad responsable: TJEBC.  
Expediente: SG-JRC-08/2023.  
Ponencia: Magdo. Omar Delgado Chávez.  
Estatus: Asunto en instrucción.

- El 14 de marzo de 2023 la Sala Regional Guadalajara emitió acuerdo de radicación con motivo del medio de impugnación interpuesto por la representación del Partido de la Revolución Democrática en contra de la sentencia del TJEBC dictada en los recursos de inconformidad RI-01/2023 y sus acumulados RI-03/2023, RI-05/203, RI-06/2023 y RI-08/2023, que entre otra cuestión, confirmó el Dictamen número diecisiete de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo General del IEEBC, en que resolvió la solicitud de registro como partido político local presentada por Fuerza por México, en cumplimiento a la sentencia dictada por ese tribunal local en el expediente RA-04/2022.

Recurrente: Partido de la Revolución Democrática.  
Autoridad responsable: TJEBC.  
Expediente: SG-JRC-09/2023.  
Ponencia: Magdo. Omar Delgado Chávez.  
Estatus: Asunto en instrucción.

- El 14 de marzo de 2023 la Sala Regional Guadalajara emitió acuerdo de radicación con motivo del medio de impugnación interpuesto por la representación de Movimiento Ciudadano en contra de la sentencia del TJEBC dictada en los recursos de inconformidad RI-01/2023 y sus acumulados RI-03/2023, RI-05/203, RI-06/2023 y RI-08/2023, que entre otra cuestión, confirmó el Dictamen número diecisiete de la Comisión del Régimen de

Partidos Políticos del Consejo General del IEEBC, en que resolvió la solicitud de registro como partido político local presentada por Fuerza por México, en cumplimiento a la sentencia dictada por ese tribunal local en el expediente RA-04/2022.

Recurrente: Movimiento Ciudadano.  
 Autoridad responsable: TJEBEC.  
 Expediente: SG-JRC-10/2023.  
 Ponencia: Magdo. Omar Delgado Chávez.  
 Estatus: Asunto en instrucción.

- El 14 de marzo de 2023 la Sala Regional Guadalajara emitió acuerdo de radicación con motivo del medio de impugnación interpuesto por la representación del Partido Revolucionario Institucional en contra de la sentencia del TJEBEC dictada en el recurso de inconformidad RI-07/2023 que confirmó la resolución 08/2022 de la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del IEEBC, emitida en el procedimiento sancionador ordinario IEEBC/UTCE/PSO/20/2021.

Recurrente: Partido Revolucionario Institucional.  
 Autoridad responsable: TJEBEC.  
 Expediente: SG-JRC-06/2023.  
 Ponencia: Magdo. Sergio Arturo Guerrero Olvera.  
 Estatus: Asunto en instrucción.

## 2. ASUNTOS LABORALES.

- Estado que guardan los asuntos laborales en los que el IEEBC forma parte ante autoridades laborales y jurisdiccionales, en el período comprendido del 01 al 28 de febrero de 2023:

No.	CLAVE DE EXPEDIENTE	ACTOR	PRESTACIONES RECLAMADAS	ESTADO QUE GUARDA EL ASUNTO
1.	1426/2007-2C	JUVENCIO CISNEROS PICENO Y OTRO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fondo de pensiones</li> </ul>	El 15 de enero de 2021 la Junta Especial número Dos de Conciliación y Arbitraje en Mexicali, emitió acuerdo por el que ordenó emplazar al Registro Estatal de Electores y al IEEBC, corriendo traslado de la demanda de amparo directo presentado por la actora en contra del laudo emitido el 25 de enero de 2019, por el que se declaró la incompetencia para resolver el juicio laboral.

2.	1387/2011-II	GLORIA EMMA COLIO AGUILAR	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pensión.</li> </ul>	Pendiente la certificación que no existen pruebas pendientes, para posteriormente mandarlo a alegatos.
3.	340/2016-VII	ROSELLA NAVARRO MONTOYA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Indemnización \$71,458.20</li> <li>• Prima Antigüedad \$7,178.45</li> <li>• Indemnización 20 días \$9,571.27</li> <li>• Aguinaldo</li> <li>• Vacaciones</li> <li>• Prima Vacacional</li> <li>• Bono Electoral \$47,638.80</li> <li>• Horas Extras dobles \$65,329.92</li> <li>• Horas Triples \$93,911.76</li> <li>• Primas Sabatinas \$8,614.68</li> <li>• Primas Dominicales \$8,614.68</li> <li>• Salarios Caídos</li> <li>Total \$312,317.76</li> </ul>	Se presentaron alegatos 23 de marzo de 2021. Pendiente de que la autoridad laboral dicte laudo.
4.	341/2016-I	LUIS REY CHAVEZ MIRANDA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Indemnización \$46,080.00</li> <li>• Prima Antigüedad \$1,281.10</li> <li>• Vacaciones \$2,848.56</li> <li>• Prima Vacacional \$1,556.70</li> <li>• Aguinaldo \$4,290.00</li> <li>• Horas Extras \$24,513.20</li> <li>• Primas Sabatinas \$1,614.15</li> <li>• Primas Dominicales \$1,793.50</li> <li>• Salarios Caídos</li> <li>Total \$83,977.21</li> </ul>	<p>El 27 de septiembre de 2022 el IEEBC recibió notificación del laudo emitido por el TAE, cuyos puntos resolutivos fueron los siguientes:</p> <p><i>“Primero: Se ABSUELVE a la parte demanda INSTITUTO ESTATAL Y DE PARTICIPACION CIUDADA, DE BAJA CALIFORNIA, a othorgar a la parte actora C.LUIS REY CHAVEZ MIRANDA, lo reclamado en los incisos a), f), g), h),i) y j), de sus escrito inicial de demanda, consistentes el pago de la indemnización constitucional, horas extras, primas sabatinas y dominicales, el pago de vacaciones, prima vacacional y aguinaldo que se generen a partir del despido, así como el pago de los salarios caídos, por los motivos y razones antes expuestas en el considerando sexto.</i></p>

				<p><i>Segundo: Se CONDENA a la demandada INSTITUTO ESTATAL Y DE PARTICIPACION CIUDADA, DE BAJA CALIFORNIA, a otorgar a la parte actora C. LUIS REY CHAVEZ MIRANDA - La cantidad de \$855.00 Pesos por concepto de Prima de antigüedad - La cantidad de \$1,140.00 Pesos por concepto de vacaciones - La cantidad de \$627.00 Pesos por concepto de prima vacacional - La cantidad de \$3,231.90 Pesos por concepto de Aguinaldo.”</i></p> <p>La parte actora presentó amparo directo. Por su parte, el IEIBC interpuso amparo adhesivo.</p>
5.	153/2012-III	ANA ROSA BELTRÁN QUIÑONEZ	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Liquidación.</li> <li>• Pago de horas extras.</li> <li>• Pago Jubilación.</li> <li>• Prestación de servicios médicos de ISSTECALI.</li> </ul>	<p>Pendiente la certificación sobre que no existen pruebas pendientes, para posteriormente mandarlo a alegatos.</p>
6.	222/2013-VII	RAFAEL PÉREZ ZAMUDIO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reinstalación.</li> <li>• Pago de salarios vencidos o caídos.</li> <li>• Otorgamiento de plaza y nombramiento de base.</li> <li>• Pago de horas extras laboradas y no pagadas.</li> <li>• Pago de los salarios devengados y no pagados.</li> </ul>	<p>Se dictó el laudo el 12 de abril de 2019, y cuyos puntos resolutivos a continuación se transcriben:</p> <p><i>“Primero: - se absuelve a la parte demandada instituto electoral y de participación ciudadana de baja california de otorgar a la parte actora c. Rafael Pérez Zamudio, las prestaciones identificadas con los incisos 1), 2), 4), 5) y 6), por las razones ya expuestas en el considerando que antecede.</i></p> <p><i>Segundo: - se condena a la parte demandada instituto electoral y de participación ciudadana de baja california a reconocer a la parte actora c. Rafael Pérez Zamudio, su antigüedad genérica a partir del 17 de enero de 2011 al 27 de marzo de 2013; por las razones ya expuestas en el considerando que antecede.”</i></p>

			<p>La parte actora presentó amparo directo, el cual se radicado en el primer tribunal colegiado, bajo expediente 301/2019, autoridad que el 10 de septiembre de 2020, resolvió conceder la protección de la justicia federal al c. Rafael Pérez.</p> <p>Se dictó nuevo laudo en 05 de noviembre de 2020., donde se resolvió lo siguiente:</p> <p><i>“Primero: se condena a la parte demandada Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California de otorgar a la parte actora c. Rafael Pérez Zamudio, las prestaciones consistentes en: Reinstalación. La cantidad de \$2,781,000.00 pesos m.n. Por concepto de salarios caídos. La cantidad de \$1,221,566.10 pesos m.n. Por concepto de horas extras. La cantidad de \$224,000.00 pesos m.n. Por concepto de día de descanso semanal. La cantidad de \$39,200,000.00 pesos m.n. Por concepto de prima adicional por laborar los sábados. Otorgamiento de plaza y a reconocer una antigüedad genérica a partir del 17 de enero de 2011 al 27 de marzo de 2013.</i></p> <p><i>Segundo: se absuelve al instituto estatal electoral de otorgar a la parte actora c. Rafael Pérez Zamudio, la prestación identificada al efecto con el inciso número 6 de su escrito de demanda.”</i></p> <p>Se presentó en representación del IEE amparo directo en contra del laudo dictado por el TAE en fecha 05 de noviembre del 2020, radicado en el Primer Tribunal Colegiado, bajo expediente 46/2021, autoridad que en fecha 10 de junio de 2021 resolvió conceder la</p>
--	--	--	---



				<p>protección de la justicia federal al instituto.</p> <p>Se dictó nuevo laudo en 12 de agosto de 2021, donde se resolvió lo siguiente:</p> <p><i>“Primero:- se condena a la parte demandada instituto electoral y de participación ciudadana de baja california de otorgar a la parte actora c. Rafael Pérez Zamudio, las prestaciones consistentes en la reinstalación, en el puesto de auxiliar de soporte técnico; al pago de la cantidad de \$2,781,000.00 pesos m.n., por concepto de salarios caídos generados, así como también los que se continúen venciendo hasta el total cumplimiento del presente laudo, con los incrementos que se den al salario; \$1,221,566.1 pesos m.n., por horas extras (dobles y triples laboradas en forma extraordinaria), \$224,000.00 pesos m.n. Por concepto de días de descanso semanal (sábados) y \$39,200.00 pesos m.n., por prima adicional por laborar los sábados; así como a considerar la plaza de la actora en el presupuesto de egresos correspondiente al siguiente ejercicio fiscal como trabajador de base, debiendo ingresar en la última categoría; a reconocer a la parte actora su antigüedad genérica a partir del 17 de enero de 2011 al 27 de marzo de 2013, por los razonamientos y en los términos que han quedado asentados en el considerando que antecede.</i></p> <p><i>Segundo: - se absuelve a la parte demandada instituto electoral y de participación ciudadana de baja california, de otorgar a la parte actora c. Rafael Pérez Zamudio, la prestación identificada al efecto con el inciso número 6 de su escrito de demanda, por</i></p>
--	--	--	--	--

				<p><i>los razonamientos que han quedado asentados en el considerando que antecede.”</i></p> <p>Se presentó en representación del IEEBC amparo directo en contra del laudo dictado por el TAE en fecha 12 de agosto de 2021, radicado en el Primer Tribunal Colegiado, autoridad que en fecha 10 de diciembre de 2022 resolvió conceder la protección de la justicia federal al IEEBC.</p> <p>El 20 de enero de 2023 el TAE dictó nuevo laudo, por el cual se absuelve al IEEBC de las prestaciones reclamadas identificadas con los números 1, 2, 4, 5 y 6. Condenándose únicamente la prestación reclamada con el número 3, relative al reconocimiento de la antigüedad genérica.</p> <p>La parte actora interpuso demanda de amparo directo en contra del referido laudo, el cual fue acordado mediante proveído de fecha 13 de febrero de 2023. Por su parte, el IEEBC interpuso demanda de amparo adhesivo.</p>
7.	398/2017-VII	HÉCTOR GUSTAVO GARCÍA CASTRO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reinstalación</li> <li>• Salarios Caídos</li> </ul>	En elaboración el proyecto de laudo.
8.	551/2017-V	KARLA JULIA CARRILLO GUTIÉRREZ	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reinstalación</li> <li>• Salarios devengados \$6,902.70</li> <li>• Aguinaldo</li> <li>• Vacaciones</li> <li>• Prima Vacacional</li> <li>• Horas Extras dobles</li> <li>• Horas Triples</li> <li>• Salarios Caídos</li> <li>• Bono Electoral</li> </ul>	<p><i>El 16 de diciembre de 2022 el TAE emitió laudo en el que determine lo siguiente:</i></p> <p><i>“PRIMERO:- Se CONDENA a la parte demandada INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA a Reinstalar a la actora C. KARLA JULIA CARRILLO GUTIÉRREZ en el puesto de trabajo como analista adscrita a la Coordinación de Educación Cívica del Instituto Estatal de Baja California, así como al pago de la cantidad de \$10,004.04 (diez mil cuatro pesos 04/100 moneda nacional) por concepto de salarios caídos, y los incrementos salariales</i></p>

			<p>reclamados en audiencia del dos de febrero del dos mil dieciocho visible a foja 39 vuelta de autos, prestaciones reclamadas en los incisos A), E) 'I H) del escrito de demanda inicial.</p> <p>SEGUNDO: - Se ABSUELVE a la parte demandada INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA de otorgar a la parte actora C. KARLA JULIA CARRILLO GUTIÉRREZ las prestaciones G) del escrito de demanda inicial consistentes en pago por concepto de bono electoral.</p> <p>TERCERO:- Se CONDENAN a la patronal demandada INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA a pagar a la parte actora C. KARLA JULIA CARRILLO GUTIERREZ la cantidad de \$6,902.70 pesos que por concepto de salario reclama en su escrito de demanda inicial con el inciso B), el pago de la cantidad de \$50,020.2 pesos m.n. por concepto de aguinaldo correspondiente al año 2017, prestación reclamada en el inciso C) de la demanda inicial; la cantidad de \$5,043.70 pesos m.n. por concepto de prima vacacional únicamente del 2017; al pago de la cantidad de \$17,148.96 pesos m.n., por concepto de horas extras desde el 1 de septiembre al 31 de octubre de 2017; en base a los argumentos que quedaron precisados con antelación.”</p> <p>El 27 de enero de 2023 el IEEBC interpuso demanda de amparado directo en contra del laudo emitido por el TAE.</p>
--	--	--	---

				<p>Por otro lado, el TAE emitió una aclaración de laudo, a fin de precisar los términos del resolutivo primero, el cual quedó en los siguientes términos:</p> <p><i>“PRIMERO:- Se CONDENA a la parte demandada INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA a Reinstalar a la actora C. KARLA JULIA CARRILLO GUTIÉRREZ en el puesto de trabajo como analista adscrita a la Coordinación de Educación Cívica del Instituto Estatal de Baja California, así como al pago de la cantidad de \$300,121.2 (Trescientos mil ciento veintiún pesos 2/100 moneda nacional) por concepto de salarios caídos, y los incrementos salariales reclamados en audiencia del dos de febrero del dos mil dieciocho visible a foja 39 vuelta de autos, prestaciones reclamadas en los incisos A), E) 'I H) del escrito de demanda inicial.”</i></p> <p>Asimismo, se encuentra en fase de preparación sobre la reinstalación de la parte actora en el puesto de trabajo, en cumplimiento al resolutivo primero del referido laudo.</p>
9.	102/2018-VI	CLAUDIA LUZ OCHOA RODRÍGUEZ	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reinstalación</li> <li>• Vacaciones \$21,706.40</li> <li>• Salarios Caídos</li> </ul>	<p>La parte actora presentó amparo directo, en contra del laudo dictado por el TAE en fecha 25 de marzo de 2022, radicado bajo expediente 130/2022 en el Primer Tribunal Colegiado.</p> <p>El IEEBC interpuso amparo adhesivo en fecha 27 de junio del 2022.</p> <p>Pendiente de emitir sentencia.</p>
10.	344/2021-IV	ADRIANA SIFUENTES VÁSQUEZ	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Indemnización Constitucional</li> <li>• Salarios Caídos</li> <li>• Antigüedad</li> </ul>	<p>El 14 de junio de 2022 tuvo verificativo la audiencia de ofrecimiento de pruebas, logrando comparecer las partes en el juicio, ofreciendo sus</p>

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prima de Antigüedad</li> <li>• Nulidad de Aviso de Remoción Libre</li> <li>• Vacaciones</li> <li>• Prima Vacacional</li> <li>• Aguinaldo</li> </ul>	<p>respectivos medios de prueba y objeciones pertinentes.</p> <p>El TAE se reservó acordar la admisión de las pruebas.</p>
11.	402/2017-IV	HUMBERTO GUERRERO ARÁMBULA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Indemnización Constitucional \$59,400.00 M.N.</li> <li>• Prima de Antigüedad \$1,477.79 M.N.</li> <li>• Vacaciones \$3,623.67 M.N.</li> <li>• Prima Vacacional \$905.91 M.N.</li> <li>• Aguinaldo \$108.49 M.N.</li> <li>• Horas extras dobles \$35,970.00 M.N.</li> <li>• Horas extras triples \$17,820.00 M.N.</li> <li>• Salarios caídos.</li> </ul>	<p>Se emplazó al instituto, tiene fecha para celebración de audiencia de conciliación, demanda y excepciones el 26 de abril del 2022.</p> <p>La parte actora realizó ampliación de demanda, tiene audiencia de conciliación, demanda y excepciones 11 de agosto de 2022.</p> <p>El día 13 de septiembre de 2022, se llevó a cabo la audiencia ofrecimiento y admisión de pruebas, quedando pendiente el acuerdo de admisión de estas.</p>

### 3. EJECUCIÓN DE MULTAS A PARTIDOS POLÍTICOS.

A su vez, el Consejo General aprobó diversas resoluciones respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los **informes anuales** de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales con acreditación local y con registro local, correspondiente al **ejercicio dos mil diecinueve**; a efecto de que se proceda con el cobro de las sanciones impuestas a los partidos políticos en el ámbito local, por lo que, a partir del mes de marzo de 2021 se dio inició con la ejecución de aquellas sanciones que han causado estado, de acuerdo a lo siguiente:

EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019					
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	DESCUENTO DEL MES DE MARZO 2021-DICIEMBRE 2022	DESCUENTO DEL MES DE ENERO - FEBRERO 2023	DESCUENTO DEL MES DE MARZO DE 2023	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido Revolucionario Institucional	INE/CG645/2020	\$4'787,198.15 M.N.	\$558,177.86 M.N.	\$139,544.47 M.N.	\$486,423.37 M.N.
Movimiento Ciudadano	INE/CG649/2020	\$4'772,604.18 M.N.	\$537,545.30 M.N.	\$134,386.33 M.N.	\$4'880,147.26 M.N.
<b>TOTAL</b>		<b>\$9'559,802.33 M.N.</b>	<b>\$1'095,723.16 M.N.</b>	<b>\$273,930.80 M.N.</b>	<b>\$5'366,570.63 M.N.</b>

- De igual forma, el Consejo General aprobó la resolución **INE/CG657/2020** respecto de las irregularidades encontradas derivado de la auditoría especial realizada a los rubros de activo fijo e impuestos por pagar del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo CF/023/2019, por lo que en el presente mes se ejecutó el cobro de la totalidad de la sanción impuesta por el INE, de conformidad con lo siguiente:

EJECUCIÓN DE MULTA IMPUESTA POR EL INE DERIVADO DE LA AUDITORIA ESPECIAL REALIZADA A LOS RUBROS DE ACTIVO FIJO E IMPUESTOS POR PAGAR			
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	DESCUENTO DEL MES DE MARZO DE 2023	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido Revolucionario Institucional	INE/CG657/2020	\$806.00 M.N.	\$0.00 M.N.
<b>TOTAL</b>		<b>\$806.00 M.N.</b>	<b>\$0.00 M.N.</b>

- También, fue aprobada por el Consejo General la resolución **INE/CG288Bis/2021** respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña y para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano a los cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de Baja California, por lo que a partir del presente mes se dio inicio a la ejecución de las sanciones impuestas en dicha Resolución, como a continuación se describe:

EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021			
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	DESCUENTO DEL MES DE MARZO DE 2023	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Movimiento Ciudadano	INE/CG288Bis/2021	\$16,271.96 M.N.	\$798,867.74 M.N.
<b>TOTAL</b>		<b>\$16,271.96 M.N.</b>	<b>\$798,867.74 M.N.</b>

- El Consejo General del INE durante el ejercicio fiscal 2021, aprobó la Resolución **INE/CG1322/2021** respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de Baja California, por lo que, una vez que éstas han quedado firmes, se dio inicio con la ejecución de las mismas a partir de noviembre de 2021, en los términos siguientes:

EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021				
PARTIDO POLÍTICO	DESCUENTO DEL MES DE NOVIEMBRE 2021- DICIEMBRE DE 2022	DESCUENTO DEL MES DE ENERO - FEBRERO DE 2023	DESCUENTO DEL MES DE MARZO DE 2023	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido Acción Nacional	\$4'734,871.17 M.N.	\$742,221.04 M.N.	\$185,555.26 M.N.	\$2'992,252.47 M.N.
Partido Revolucionario Institucional	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$15,587.45 M.N.	\$2'314,929.02 M.N.
Movimiento Ciudadano	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$64,571.44 M.N.	\$3'170,117.57 M.N.
Morena	\$8'377,741.71 M.N.	\$1'379,046.70 M.N.	\$667,523.35 M.N.	\$4'043,330.13 M.N.
<b>TOTAL</b>	<b>\$13'112,612.88 M.N.</b>	<b>\$2'121,267.74 M.N.</b>	<b>\$933,237.50 M.N.</b>	<b>\$12'520,629.19 M.N.</b>

- Asimismo, es importante señalar que, durante el ejercicio fiscal 2022, el Consejo General del INE aprobó diversas resoluciones respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los **informes anuales** de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales con acreditación local y con registro local, correspondiente al **ejercicio dos mil veinte**, por lo que, en virtud de que a la fecha han causado estado, se dio inicio con la ejecución de las sanciones pecuniarias a partir del presente mes, de conformidad con lo siguiente:

EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2020			
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	DESCUENTO DEL MES DE MARZO DE 2023	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido Acción Nacional	INE/CG107/2022	\$103,656.42 M.N.	\$2'924,932.02 M.N.
Partido Revolucionario Institucional	INE/CG108/2022	\$10,425.60 M.N.	\$735,669.46 M.N.
Movimiento Ciudadano	INE/CG112/2022	\$53,542.92 M.N.	\$2'628,674.99 M.N.
Morena	INE/CG113/2022	\$22,000.00 M.N.	\$0.00 M.N.
<b>TOTAL</b>		<b>\$189,624.94 M.N.</b>	<b>\$6'289,276.47 M.N.</b>

- En el mismo tenor, en lo que respecta al Partido Acción Nacional, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó las resoluciones: **INE/CG366/2022** respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador Oficioso en Materia de Fiscalización, identificado como INE/P-COF-UTF/01/2017/BC e **INE/CG376/2022** respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador Oficioso en Materia de Fiscalización, identificado con el número de expediente INE/P-COF-UTF/217/2017/BC, en ese sentido, el cobro de las sanciones impuestas en ambas Resoluciones dio inicio en la ministración correspondiente al mes de marzo de 2023, en los términos siguientes:

EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS OFICIOSOS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INSTAURADOS EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL			
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	DESCUENTO DEL MES DE MARZO DE 2023	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido Acción Nacional	INE/CG366/2022	\$64,247.69 M.N.	\$1'812,913.37 M.N.
	INE/CG376/2022	\$17,651.15 M.N.	\$498,072.49 M.N.
<b>TOTAL</b>		<b>\$81,898.84 M.N.</b>	<b>\$2'310,985.86 M.N.</b>

- Además, respecto al Partido Revolucionario Institucional, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la resolución **INE/CG370/2022** respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador Oficioso en Materia de Fiscalización, identificado con el número de expediente INE/P-COF-UTF/10/2017/BC, de manera que, esta autoridad dio inicio al cobro de las sanciones pecuniarias impuestas en la referida Resolución a partir del presente mes, como a continuación se detalla:

EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS OFICIOSOS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INSTAURADOS EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	DESCUENTO DEL MES DE MARZO DE 2023	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR <sup>1</sup>
Partido Revolucionario Institucional	INE/CG370/2022	\$104,135.88 M.N.	\$15'465,465.66 M.N.
<b>TOTAL</b>		<b>\$104,135.88 M.N.</b>	<b>\$15'465,465.66 M.N.</b>

- De la misma manera, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo **INE/CG427/2022** para dar cumplimiento a la sentencia de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al Recurso de Apelación interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional, identificado con el número de expediente SG-RAP-32/2022, cuya ejecución con cargo al financiamiento público local comenzó en el presente mes, en los términos siguientes:

EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO A SENTENCIAS DICTADAS POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL FEDERAL			
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	DESCUENTO DEL MES DE MARZO DE 2023	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido Revolucionario Institucional	INE/CG427/2022	\$8,589.53 M.N.	\$1'275,651.69 M.N.
<b>TOTAL</b>		<b>\$8,589.53 M.N.</b>	<b>\$1'275,651.69 M.N.</b>

<sup>1</sup> El pasado 01 de marzo de 2023, la Dirección de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral informó a esta autoridad electoral, sobre la actualización del Sistema de Seguimiento a Sanciones y Remanentes, específicamente, respecto a la Resolución INE/CG370/2022 cuyo monto total de las sanciones originalmente registrado en el sistema reflejaba la cantidad de **\$16'050,137.04 M.N. (Dieciséis millones cincuenta mil ciento treinta y siete pesos 04/100 Moneda Nacional)**, para quedar, una vez efectuada la actualización, la cantidad de **\$15'569,601.54 M.N. (Quince millones quinientos sesenta y nueve mil seiscientos un pesos 54/100 Moneda Nacional)**.



- Por último, es importante señalar que, durante el ejercicio fiscal 2022, el Consejo General del INE aprobó diversas resoluciones respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los **informes anuales** de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales con acreditación local y con registro local, correspondiente al **ejercicio dos mil veintiuno**, en los términos descritos en la tabla siguiente:

EJECUCIÓN DE MULTAS Y REDUCCIONES DE MINISTRACIÓN IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2021		
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido Acción Nacional	INE/CG730/2022	\$7'265,792.13 M.N.
Partido Revolucionario Institucional	INE/CG731/2022	\$210,690.95 M.N.
Partido de la Revolución Democrática	INE/CG732/2022	\$1'084,402.00 M.N. <sup>2</sup>
Partido del Trabajo	INE/CG733/2022	\$3'434,696.71 M.N. <sup>2</sup>
Partido Verde Ecologista de México	INE/CG734/2022	\$4,481.00 M.N. <sup>2,3</sup>
Movimiento Ciudadano	INE/CG735/2022	\$396,280.37 M.N.
Morena	INE/CG736/2022	\$13'916,121.00 M.N. <sup>3</sup>
<b>TOTAL</b>		<b>\$26'312,464.16 M.N.</b>

Cabe mencionar, que en caso de existir una pluralidad de Resoluciones cuyas sanciones económicas no hayan sido objeto de recurso (dentro del plazo establecido para ello) ante las autoridades jurisdiccionales, o bien, una vez recurridas fueron confirmadas y, en consecuencia, causaron estado, la autoridad administrativa electoral local podrá ejecutar su cobro de manera simultánea de conformidad con lo previsto en el Acuerdo INE/CG626/2022, aprobado 07 de septiembre de 2022 por el Consejo General del INE, por lo que, a partir de la ministración del mes de marzo de 2023, la ejecución de la retención del 25% se iniciara de forma simultánea al de resoluciones firmes con el que cuenta cada partido político.

Finalmente, es preciso especificar que las cantidades a que se hace referencia anteriormente, fueron retenidas del pago de la ministración correspondiente al mes de marzo del presente ejercicio fiscal, en términos de lo dispuesto con el calendario de ministraciones mensuales del financiamiento público determinado en el Dictamen Número Quince de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento<sup>4</sup>

<sup>2</sup> Partidos nacionales con acreditación local sin derecho a recibir financiamiento público en el presente ejercicio fiscal, derivado de lo anterior, la autoridad competente para ejecutar el cobro de las sanciones pecuniarias es el Instituto Nacional Electoral.

<sup>3</sup> De acuerdo con los registros del Sistema de Seguimiento a Sanciones y Remanentes del Instituto Nacional Electoral, el estado de la sanción es **"NOTIFICADA"**.

<sup>4</sup> *DICTAMEN NÚMERO QUINCE DE LA COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO POR EL CUAL SE DETERMINAN LOS MONTOS TOTALES Y DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO 2023.*

Consultable en: <https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2022/ext/dict/dict15crppyf23extra.pdf>

aprobado por el Consejo General Electoral en su Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2022.

#### 4. SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL.

1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 16 DE FEBRERO DE 2023		
ASUNTO	PUNTOS A EJECUTAR	CUMPLIMIENTOS
<p>Dictamen número dos de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, por el que se somete a consideración del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios en la integración de los Comités Directivos Municipales de Mexicali, Tijuana, Tecate, Ensenada, Playas de Rosarito, San Quintín y San Felipe, del Partido Encuentro Solidario Baja California.</p>	<p>SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo General realizar el registro de los Comités Directivos Municipales de Mexicali, Tijuana, Tecate, Ensenada, Playas de Rosarito, San Quintín y San Felipe para el periodo al que fueron electos, en términos del artículo 49, fracción VI, de la Ley Electoral, y expida las constancias de acreditación respectivas.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 129.</p>
	<p>TERCERO. Notifíquese por oficio el presente Dictamen al PESBC, por conducto de sus representantes acreditados ante este Consejo General.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 126.</p>
	<p>CUARTO. Infórmese al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Público Locales lo resuelto en el presente Dictamen, conforme a lo dispuesto por el artículo 17, numeral 3, de la Ley General.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 397.</p>
	<p>QUINTO. Publíquese el presente Dictamen en el portal de internet institucional dentro del plazo indicado en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.</p>	<p>El Dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: <a href="https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ext/dict/3dict2crppyf1extra2023.pdf">https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ext/dict/3dict2crppyf1extra2023.pdf</a></p>

<p>Dictamen número uno de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, por el que se somete a consideración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y el perfil del ciudadano propuesto para ser designado como Titular de la Unidad de Asuntos Indígenas del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>TERCERO. Publíquese el presente Dictamen en el portal de internet institucional, dentro del término señalado en el artículo 22, numeral 4 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>El Dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: <a href="https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ext/dict/4dict1cryaj1extra2023.pdf">https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ext/dict/4dict1cryaj1extra2023.pdf</a></p>
<p>Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se designa al Titular de la Unidad de Asuntos Indígenas del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>TERCERO. Expídase el nombramiento correspondiente, y notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la persona designada, acompañándose copia del presente instrumento que sustenta la determinación aprobada.</p> <p>CUARTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales conducentes.</p> <p>QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet institucional, dentro del término señalado en el artículo 22, numeral 4 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 127.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 397.</p> <p>El Acuerdo se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: <a href="https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ext/acuerdos/5acuerdo21extra2023.pdf">https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ext/acuerdos/5acuerdo21extra2023.pdf</a></p>
<p>Dictamen número dos de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, por el que se somete a consideración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el cumplimiento de los</p>	<p>TERCERO. Publíquese el presente Dictamen en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en términos de lo dispuesto por el artículo 22, numeral 4 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>El Dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: <a href="https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ext/dict/7dict2cryaj1extra2023.pdf">https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ext/dict/7dict2cryaj1extra2023.pdf</a></p>

<p>requisitos de elegibilidad y el perfil de la ciudadana propuesta para ser designada como Titular de la Unidad de Seguimiento al Servicio Profesional y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>		
<p>Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se designa a la Titular de la Unidad de Seguimiento al Servicio Profesional y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>TERCERO. Expídase el nombramiento correspondiente, y notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la persona designada, acompañándose copia del presente instrumento que sustenta la determinación aprobada.</p> <p>CUARTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales conducentes.</p> <p>QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet institucional, dentro del término señalado en el artículo 22, numeral 4 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 128.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 397.</p> <p>El Acuerdo se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica:  <a href="https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ext/acuerdos/8acuerdo31extra2023.pdf">https://www.ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ext/acuerdos/8acuerdo31extra2023.pdf</a></p>
<p><b>2ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 23 DE FEBRERO DE 2023</b></p>		
<p><b>ASUNTO</b></p>	<p><b>PUNTOS A EJECUTAR</b></p>	<p><b>CUMPLIMIENTOS</b></p>
<p>Dictamen número tres de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, por el que se propone al Consejo General, el ajuste a los plazos de fiscalización de los ingresos y gastos de las organizaciones</p>	<p>TERCERO. Se instruye a la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, para resuelva lo que en derecho proceda, en el caso que se requiera realizar algún ajuste a los plazos, o definir algún criterio no previsto en el presente dictamen o en la normatividad aplicable.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 199.</p>

<p>ciudadanas que manifestaron su intención en constituirse como partido político local.</p>	<p>CUARTO. Notifíquese el presente Dictamen a las Organizaciones Ciudadanas por conducto de sus representaciones legales acreditados para tal efecto ante el Consejo General.</p> <p>QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente dictamen a la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.</p> <p>SEXTO. Publíquese el presente dictamen en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral en términos de lo dispuesto en el artículo 22, numeral 4 del Reglamento Interior.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General, número 204 al 206.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 477.</p> <p>El Dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica:  <a href="https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ext/dict/3dict3c_rppyf2extra2023.pdf">https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ext/dict/3dict3c_rppyf2extra2023.pdf</a></p>
<p>Dictamen número uno de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, por el que se somete a consideración del Consejo General, la emisión de la Convocatoria del Concurso Estatal de Dibujo Infantil 2023 “Vamos a colorear la Democracia” y sus anexos.</p>	<p>TERCERO. Se instruye a la Coordinación de Informática y Estadística Electoral del Instituto Electoral, auxilie al Departamento de Procesos Electorales, en la publicación de la convocatoria y los formatos precisados en los resolutivos anteriores a través del portal de internet Institucional, así como en la activación y actualización de la dirección electrónica que se da cuenta en la Base VII de la multicitada Convocatoria.</p> <p>CUARTO. Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social del Instituto Electoral, auxiliar al Departamento de Procesos Electorales, en la difusión de la Convocatoria por los medios y plataformas digitales que tenga a su alcance.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 200.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 201.</p>

	<p>QUINTO. Publíquese el presente Dictamen en el portal de internet institucional, en términos de lo señalado en el artículo 22, párrafo 4 del Reglamento Interior.</p>	<p>El Dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica:  <a href="https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ext/dict/4dict1cpcyec2extra2023.pdf">https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ext/dict/4dict1cpcyec2extra2023.pdf</a></p>
<p>Dictamen número uno de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, por el que se somete a consideración del Consejo General, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, por el periodo comprendido de septiembre 2021 a agosto 2022.</p>	<p>SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Seguimiento al Servicio Profesional y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notificar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, copia certificada del presente Acuerdo, al día hábil siguiente de su aprobación por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p> <p>TERCERO. Se instruye a la Unidad de Seguimiento al Servicio Profesional y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, hacer del conocimiento a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, la fecha de aprobación del presente de Acuerdo, así como la fecha a partir de la cual podrán consultar a través del SIISPEN, el dictamen individual de resultados.</p> <p>CUARTO. Publíquese el presente Dictamen en el portal de internet institucional en términos del artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 202.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 202.</p> <p>El Dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica:  <a href="https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ext/dict/5dict1csspeyra2extra2023.pdf">https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ext/dict/5dict1csspeyra2extra2023.pdf</a></p>

2ª SESIÓN ORDINARIA 23 DE FEBRERO DE 2023		
ASUNTO	PUNTOS A EJECUTAR	CUMPLIMIENTOS
<p><b>1 ACTA</b> <b>6 INFORMES</b></p>	<p>Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22, párrafo 4, en relación con el artículo 42, numeral, 2 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>Los documentos se encuentran publicados en el portal institucional, localizables en la siguiente liga electrónica: <a href="https://ieebc.mx/2asesion-ord-cge-2023/">https://ieebc.mx/2asesion-ord-cge-2023/</a></p>
3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 9 DE MARZO DE 2023		
ASUNTO	PUNTOS A EJECUTAR	CUMPLIMIENTOS
<p>Dictamen número dos de la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, por el que se propone al Consejo General, la emisión del Protocolo para atender, prevenir y sancionar el Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral.</p>	<p>TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, en coordinación con las áreas competentes, se generen los mecanismos para la implementación del Protocolo aprobado mediante el presente acuerdo.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General, número 260 al 262.</p>
	<p>CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que sea notificado el Protocolo que se aprueba mediante el presente Dictamen, a todas las Unidades Administrativas del Instituto Estatal Electoral, a fin de que se dé a conocer a todo el personal de este Órgano Electoral.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 263.</p>
	<p>QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Dictamen al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales conducentes.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 572.</p>

	<p>SEXTO. Publíquese el presente dictamen en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral.</p>	<p>El Dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica:  <a href="https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ext/dict/3dict2cisynd3extra2023.pdf">https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ext/dict/3dict2cisynd3extra2023.pdf</a></p>
<p>Acuerdo del Consejo General, por el que se autoriza la prórroga al plazo para que la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos analice, de manera integral, el proyecto de reforma y adición al Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>SEGUNDO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, para los efectos legales conducentes.</p> <p>TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet institucional, dentro del término señalado en el artículo 22, numeral 4 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 264.</p> <p>El Acuerdo se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica:  <a href="https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ext/acuerdos/4acuerdo3extra2023.pdf">https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ext/acuerdos/4acuerdo3extra2023.pdf</a></p>
<p>Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Informe de actividades realizadas para el otorgamiento de incentivos correspondientes al ejercicio valorado 2021, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.</p>	<p>SEGUNDO. Notifíquese a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, ambas del Instituto Nacional Electoral, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet institucional, dentro del término señalado en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 265.</p> <p>El Acuerdo se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica:  <a href="https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ext/acuerdos/5acuerdo3extra2023.pdf">https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ext/acuerdos/5acuerdo3extra2023.pdf</a></p>
<p>Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2023, del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que realice las gestiones necesarias para la difusión del programa aprobado en el acuerdo PRIMERO entre las</p>	<p>Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General, número 266 y 269.</p>



	<p>diversas áreas y órganos del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p> <p>CUARTO. Se instruye a la Unidad de Archivo, para que auxilie a la Secretaría Ejecutiva en la ejecución de todas las actividades necesarias para dar cumplimiento al programa aprobado en el acuerdo PRIMERO del presente instrumento.</p> <p>QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet institucional, dentro del término señalado en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 267.</p> <p>El Acuerdo se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica:  <a href="https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ext/acuerdos/6/acuerdo3extra2023.pdf">https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ext/acuerdos/6/acuerdo3extra2023.pdf</a></p>
<p>Acuerdo del Consejo General, por el que se resuelve la remoción de la persona servidora pública Titular de la Unidad de Archivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>SEGUNDO. Notifíquese personalmente el contenido del presente Acuerdo a la persona referida en el acuerdo PRIMERO, acompañándose copia del presente instrumento que sustenta la determinación aprobada.</p> <p>TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales conducentes.</p> <p>CUARTO. Publíquese en el portal de internet institucional dentro del plazo indicado en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 268.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 572.</p> <p>El Acuerdo se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica:  <a href="https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ext/acuerdos/7/acuerdo3extra2023.pdf">https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ext/acuerdos/7/acuerdo3extra2023.pdf</a></p>

## 5. SEGUIMIENTO DE CAUSAS PENALES.

No.	CLAVE DE CAUSA PENAL	ESTADO QUE GUARDA EL ASUNTO
1.	02629/2021 NUC 02-2021-16513	El 24 de noviembre de 2022 se notificó la determinación de la Jueza de Control, por la cual se admite la salida alterna de la suspensión condicional del proceso por el término de seis meses de los coacusados. En consecuencia, se decretó la suspensión del proceso y la suspensión de la medida cautelar de prisión preventiva que tenían impuesta.
2.	02629/2021 NUC 02-2021-16513	El 28 de noviembre de 2022 tuvo verificativo la audiencia intermedia que se le sigue al imputado por los delitos de robo con violencia cometidos por dos o más personas y delitos electorales.
3.	02629/2021 NUC 02-2021-16513	El 05 de mayo de 2022 tuvo verificativo la audiencia intermedia dentro de la causa penal que se instruye a quince acusados por su probable participación en la comisión del delito de robo calificado cometido por dos o más personas con violencia, ultraje, pandillerismo agravado y delito en materia electoral.
4.	02625/2021 NUC-02-2021-16519	El 02 de noviembre de 2021 Tuvo verificativo la audiencia intermedia a los acusados por la probable participación en el hecho delictivo "delito en materia electoral".

Lo que se informa a este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

### **ATENTAMENTE**

"Por la Autonomía e Independencia  
de los Organismos Electorales"

RUBRICA

MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ  
**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**